



CONTRATO CD037/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCEATIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LOS CAPACITADORES DE NOMBRE LIC. MOISES TREJO COLCHADO, LIC. FRANCISCO CAJIGA SIERRA, ING. CUAUHTÉMOC PARADA JUÁREZ Y LIC. RICARDO VÁZQUEZ AGUAYO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LIC. MOISES TREJO COLCHADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO DENOMINAREMOS EN LO SUCEATIVO "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 64, fracción XI, y 66, fracciones III y VII y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la **cuenta 01-51151050001-999999-04-13024-131-000-03M0101-15501-1-4-GCAM-000**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
5. Que su domicilio fiscal se ubica Calle Mina # 408 Col. Centro y el domicilio que señala para los efectos del presente Contrato se encuentra ubicado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con Código Postal número 31000.

II. Declara el **PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que el Lic. Moisés Trejo Colchado cuenta con carta poder amplia y suficiente otorgada con fecha 25 de Abril de 2017 por los CC. Lic. Francisco Cajiga Sierra, Lic. Ricardo Vázquez Aguayo e Ing. Cuauhtémoc Parada Juárez para que en representación y nombre de ellos realice las gestiones necesarias y cobros relacionados con lo que respecta a la impartición de 30 cursos de Capacitación con el tema "Construimos Comunidad" con los 5 pilares y las 4 actitudes; mismo que se detalla en el clausulado siguiente.
2. Que el Lic. Moisés Trejo Colchado es de nacionalidad mexicana, y declara, bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con RFC. [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
3. Cuenta con la capacidad, los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria a fin de obligarse al tenor del presente;
4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en [REDACTED]
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con número 2902.

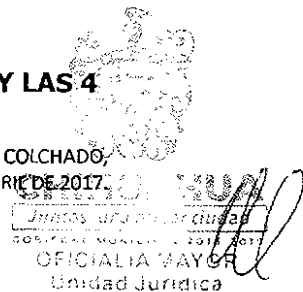
III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación:

SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO DENOMINADO LOS 5 PILARES Y LAS 4 ACTITUDES DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN.

CONTRATO CD037/17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LIC. MOISES TREJO COLCHADO, LIC. FRANCISCO CAJIGA SIERRA, ING. CUAUHTÉMOC PARADA JUÁREZ Y LIC. RICARDO VÁZQUEZ AGUAYO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2017.
NSLP/VRM



SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de incluir lo siguiente:

A. OBJETIVO: Para la nueva administración municipal de Chihuahua, 2016-2018 y con la intención de generar una nueva cultura y filosofía del servidor público, se seleccionaron estos 5 pilares y 4 actitudes:

❖ **LOS CINCO PILARES:**

1.- La comunicación. - Como un principio de dialogo e intercambio de información que permita conocer las necesidades de la gente, para hacer los planes de trabajo acordes a la solución de problemas y satisfacción de las mismas.

2.- El respeto. - Un hecho en dos direcciones, basado en el interés y escucha con atención para resolver las necesidades de los ciudadanos, considerando su situación particular en cada caso. En un ambiente de confianza y cordialidad entre gobierno-autoridad y la ciudadanía.

3.- La confianza. - Basado en el compromiso de funcionarios, jefes de departamento y colaboradores, como servidores públicos y parte de un nuevo gobierno, que, con transparencia y diálogo, logren y presenten los resultados a favor del desarrollo de la comunidad.

4.- Un Objetivo Común. - Todos a favor de una "Nueva Era" de participación ciudadana y gobierno con rostro humano, para erradicar la corrupción y malos manejos de los recursos.

5.- El Trabajo en Equipo. - Basado en la armonía y sinergia en las funciones de los distintos sectores y/o dependencias, para desarrollar Planes y Acciones Estratégicas que fortalecen el "modelo" de gobierno.

❖ **LAS CUATRO ACTITUDES:**

1.- Servicio. Es la disposición que demuestran las personas para realizar una actividad en beneficio de una persona o la comunidad a fin de lograr un resultado previamente establecido.

2.- Solidaridad. Es la disposición que demuestran las personas para colaborar mutuamente entre las personas, es la actitud que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencia experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir.

3.- Integridad. Es la disposición que demuestran las personas para realizar una actividad rectitud y apego a principios a fin de ser congruente con una los resultados que se esperan en la comunidad o institución

4.- Eficacia con calidad. Es la disposición que demuestran las personas para realizar una tarea con resultados sobresaliente una u otra vez y cada vez que se hace a fin de garantizar un resultado estandarizado y profesional de los productos y servicios

2. El curso está diseñado para una duración de 6 horas en 2 sesiones de 3 horas cada una y con las siguientes implicaciones:

- ✓ Existe capacidad para impartir hasta 4 cursos simultáneos en diferentes salas de capacitación.
- ✓ El contrato contempla 30 cursos en grupos de 30 personas, equivalentes a 900 participantes en total.
- ✓ Como primera etapa se llevará a cabo la impartición de 10 cursos. Una vez que se impartan se realizará una evaluación para medir el impacto y los beneficios obtenidos. Conforme al resultado de la evaluación se programaran los 20 cursos restantes.
- ✓ Independientemente del número de asistentes el curso se llevará a cabo.
- ✓ El curso inicia a la hora señalada independientemente del número de personas.
- ✓ El plan de capacitación consta de tres etapas de 10 cursos cada una, para lograr impactar con esta nueva cultura al total personas asistentes, mismas que pudieran permear los conceptos, conocimientos y experiencias al demás personal.
- ✓ Se recomienda que en el primer curso sean invitados como inicio o arranque del programa, los Directores, subdirectores jefes de departamento como principales líderes de la administración municipal.
- ✓ El programa de curso iniciará a partir del 29 de abril 2017 y terminará al cierre de cursos programados.
- ✓ Los materiales didácticos, es decir; manuales, equipo de proyección, hojas, marcadores, plumas, lápices, materiales de dinámicas (cartulinas, hoja de colores, cinta, tape, masking tape), diplomas, formato de evaluación de curso, evaluación de los participantes y evaluación del instructor, así como los refrigerios y comidas necesarias. Todo esto será proveído por el **MUNICIPIO**.
- ✓ La calendarización será elaborada por el **MUNICIPIO**.
- ✓ Se plantea contar con la presencia adicional de representantes de comités de vecinos como parte de la ciudadanía sin costo para el **MUNICIPIO**.

3. Para el cumplimiento del presente contrato el **PRESTADOR** se obliga ante el **MUNICIPIO** a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Desarrollar los servicios profesionales, de impartición de los cursos para la realización de los servicios señalados anteriormente y de acuerdo a los programas previamente acordados y validados con el área de Capacitación y Recurso Humanos del Municipio de Chihuahua Chih., garantizando que la prestación de los mismos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.

b) Contará con sus materiales de exposición de presentación de manera electrónica y metodología para la impartición de los cursos.

c) Los demás materiales necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

d) Guardar absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que el **MUNICIPIO** le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas a las autorizadas por el **MUNICIPIO**.

4. La Subdirección de Recursos Humanos, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad total de **\$ 4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por curso**; cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** los días viernes de cada semana según los cursos impartidos en su caso, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a través de transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos mediante los cuales se cubrirá la contraprestación deberán de realizarse a través de la siguiente cuenta:

MOISES TREJO COLCHADO

Banco: HSBC
Cuenta Clabe: [REDACTED] PESOS
Cuenta: [REDACTED] PESOS

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2512 y 2513 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 1734 y 1736 del Código Civil del Estado de Chihuahua **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto

CONTRATO CD037/17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LIC. MOISES TREJO COLCHADO, LIC. FRANCISCO CAJIGA SIERRA, ING. CUAUHTÉMOC PARADA JUÁREZ Y LIC. RICARDO VÁZQUEZ AGUAYO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2017.
NSLP/VRM

CHIHUAHUA
Juntos hacemos comunidad
2017
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

total de este contrato; es decir la cantidad de **\$14,616.00 M.N. (Catorce Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados "**EL PRESTADOR**" deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato; es decir la cantidad de **\$14,616.00 M.N. (Catorce Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de prestación de los **SERVICIOS**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. Atendiendo a lo que de conformidad nos dispone el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PRESTADOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 1690 y 1691 del Código Civil para el Estado de Chihuahua en los siguientes casos, mismos que son enunciativos más no limitativos:

- a) Si el **PRESTADOR** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si el **PRESTADOR** no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si el **PRESTADOR** suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

En tales supuestos, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 1987 fracción I y 1993 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido a partir del **29 de Abril hasta el momento que los treinta cursos hayan sido debidamente impartidos**.

No obstante, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier

responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefa de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CONTRATO CD037/17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LIC. MOISES TREJO COLCHADO, LIC. FRANCISCO CAJIGA SIERRA, ING. CUAUHTÉMOC PARADA JUÁREZ Y LIC. RICARDO VÁZQUEZ AGUAYO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2017.
NSLP/VRM

Unidad Jurídica de Oficialía Mayor
Edificio del Real
Calle Victoria e Independencia
Colonia Centro
C.P. 31000
Teléfono 072, extensión 6358

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**; de conformidad con el artículo 1913 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

**LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS
BALDERRAMA**

El **PRESTADOR**:

LIC. MOISES TREJO COLCHADO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles de Estado de Chihuahua, así como demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. De conformidad con el artículo 167 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, las partes convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

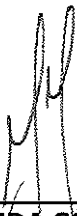
EL MUNICIPIO:

CONTRATO CD037/17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LIC. MOISES TREJO COLCHADO, LIC. FRANCISCO CAJIGA SIERRA, ING. CUAUHTÉMOC PARADA JUÁREZ Y LIC. RICARDO VÁZQUEZ AGUAYO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2017.
NSLP/VRM

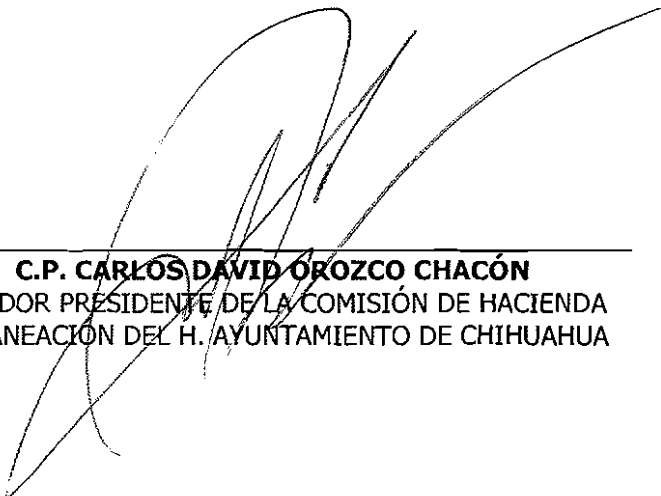
CHIHUAHUA
MAYOR
A MAYOR



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



LIC. MOISES TREJO COLCHADO
EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CAPACITADORES



CHIHUAHUA
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR
Lic. Verónica Estela Rodulfo Borunda

PAGARÉ DE CUMPLIMIENTO

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$14,616.00 M.N.

Catorce Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional

Nombre, Denominación o Razón Social:

LIC. MOISES TREJO COLCHADO, LIC. FRANCISCO CAJIGA SIERRA, ING. CUAUHTÉMOC PARADA JUÁREZ Y LIC. RICARDO VÁZQUEZ AGUAYO

Representante, apoderado o mandatario:

LIC. MOISES TREJO COLCHADO

Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

29 DE ABRIL DE 2017

La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual

PAGARÉ PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$14,616.00 M.N.

Catorce Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional

Nombre, Denominación o Razón Social:

LIC. MOISES TREJO COLCHADO, LIC. FRANCISCO CAJIGA SIERRA, ING. CUAUHTÉMOC PARADA JUÁREZ Y LIC. RICARDO VÁZQUEZ AGUAYO

Representante, apoderado o mandatario:

LIC. MOISES TREJO COLCHADO

Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

29 DE ABRIL DE 2017

La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual

El presente título crédito corresponde al contrato número CD037/17, cuyo objeto es relativo al servicio de impartición de curso denominado los 5 pilares y las 4 actitudes de la nueva administración.